



Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.

Precio de suscripción, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Número 271.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península se me han dirigido las circulares de 4 y 8 del actual, acompañando á esta última la solemne manifestación que el Gobierno de la Nación ha hecho á S. M. la Reina Doña Isabel II, que son como sigue:

Salvada la causa del pueblo por un acto espontáneo de su voluntad, y entregadas al gobierno las riendas del Estado en estas circunstancias extraordinarias, vanos é ilusorios serían todos sus esfuerzos para corresponder dignamente á la confianza pública, si las autoridades encargadas de ejecutar sus designios se apartasen de la línea que se ha trazado en el cumplimiento de sus deberes, y está resuelto á seguir mientras conserve el poder que debe al voto de la Nación.

Pasó por fortuna la época en que convertida la acción tutelar del Gobierno en un exclusivismo tan opuesto á los progresos de la civilización, como contrario á la verdadera libertad, las autoridades encargadas del mando de las provincias tenían necesariamente que ajustar á sus afecciones políticas los actos de su administración. Colocadas entre los partidos en una situación anómala y demasiado débiles para resistir al vaiven de las pasiones por carecer del apoyo de la opinion, se veían á cada paso espuestas á ceder á exigencias indebidas, ó á servir de instrumento de opresión.

Desvirtuado de esta manera su prestigio, y en continuo desacuerdo con el objeto de su instituto, érales imposible proporcionar á los pueblos los beneficios que debían esperarse, ni tampoco exigir aquel respeto que inspira una administración imparcial, tan necesario para conservar inalterable la disciplina social, sin cuyos vínculos no se concibe la existencia de ningún Gobierno.

De aquí resultaron graves compromisos que vinieron á complicar los conflictos que han puesto al Estado al borde de un abismo. En pugna abierta el poder ejecutivo con la voluntad nacional, la institución benéfica de los Gobiernos políticos se vió desnaturalizada, porque se dirigia á sostener privilegiadas simpatías, en vez de ocuparse en fomentar los diversos ramos de la prosperidad pública encomendados á su cuidado.

Convencido de esta verdad, el Gobierno quiere que V. S., en el ejercicio de sus funciones, arregle su conducta á una pauta franca y desinteresada. Todos los españoles tienen derecho á las garantías de la Constitución: y todos, sin excepción de matices políticos, son igualmente acreedores á la protección de V. S. y á la solicitud del Gobierno. Representante suyo en esa provincia y encargado de ejecutar sus disposiciones, V. S. deberá observar un régimen estricto de imparcialidad y de justicia en todo cuanto diga relación con el servicio público, para que su autoridad, conservándose íntegra, baste á contener por un efecto de su prestigio á los enemigos de la seguridad del Estado. Si hubo un tiempo en que pudieron circunstancias lamentables imponer á los altos funcionarios la triste obligación de proteger determinados intereses, fomentar la desconfianza y mantener vivos antiguos resentimientos, hoy todos los desvelos de V. S. deben dirigirse á cicatrizar las llagas que la división abrió en el seno de la patria, y á procurar la reconciliación sincera entre todos los españoles, para que se abracen como hermanos los que á impulso de funestas disensiones pudieron mirarse como enemigos.

Para conseguir este objeto, V. S. cuidará de que la malicia ó la inesperienza no tuerza ni interprete tan generoso pensamiento de una manera violenta, y no permitirá que la nueva bandera que acaba de levantarse sirva de pretexto para favorecer las miras de aquellos que en cualquier sentido tratan de falsear la obra de regeneración y de concordia cimentada en la Constitución de 1837 y en la independencia nacional.

Facil y lisonjero será entonces á V. S. el honoroso cargo que le ha confiado el Gobierno, y le

granjeará con el aprecio de todos los buenos ciudadanos el apoyo moral que en los países libres sostiene á las autoridades. Con arreglo á estos principios, á V. S. le toca guardar una completa neutralidad en la lucha de las opiniones y de las doctrinas, siempre que esta no traspase los límites de la ley, y solo procurará con la nobleza de sus actos, su actividad y su celo, en promover los intereses de sus administrados, inclinar los ánimos en favor del sistema de gobierno, cuya realizacion está encargada á V. S. en la parte que le corresponde.

Así entiende el Gobierno los deberes que el espíritu de tolerancia, justicia y reconciliacion, proclamado por el voto del pueblo español, impone á las autoridades gubernativas, y espere que V. S. sabrá cumplirlas para corresponder á su confianza.

Por el adjunto documento advertirá V. S. no solo la propension del Gobierno al bien general de la Nacion que preside, sino tambien la prueba mas inequívoca y señalada de que quiere y promueve eficazmente la reconciliacion de todos los españoles. Los principios y sentimientos en él consignados colocan al Gobierno en una altura conveniente para guiar desde allí los ánimos á una verdadera concordia para todos necesaria, y le dan de consuno con otros poderosos elementos aquella fuerza especial que supera los obstáculos mas graves. No es de esperar de ningun hombre sensato y amante de su patria que abrigue ni proteja el mas remoto designio de oponerse á las inmensas ventajas que deben nacer de esa armonía, aunque para ello vea que la provocacion toma el semblante de conveniencia pública, halagando talvez ó despertando las pasiones. Mas puede acontecer que algunos pocos, mal hallados acaso con la libertad y el orden público, so pretexto de defenderlos, contrarién la bandera alzada por la Nacion, cuyo triunfo simboliza ciertamente su Gobierno. V. S. cuidará de dar la mayor publicidad al documento adjunto, así para ilustrar la opinion como para precaver conatos indebidos; y al mismo tiempo prevendrá, por los medios que estan á su alcance, que el Gobierno se halla tan dispuesto á apreciar y reconocer en lo justo las muestras de franca adhesion á las ideas proclamadas, como á reprimir con la energía de su propia fuerza cualquier elemento de division y discordia, sin olvidar que los Tribunales tienen el deber de aplicar á los delitos las penas correspondientes. Igualmente cuidará V. S. de contener toda idea ó tendencia reaccionaria, pues el Gobierno provisional que no consentirá cosa alguna mas allá de la Constitucion, reprimirá con todo rigor á los que intentaren volver atras, ilusionados con quiméricos juicios sobre la situacion actual que tal-

vez han hecho formar los enemigos de la union española.

Habiendo resuelto el Gobierno de la Nacion hacer una solemne manifestacion á S. M. la Reina Doña Isabel II en su Real Palacio y en presencia del Cuerpo Diplomático español y extranjero, Diputacion y Ayuntamiento de Madrid, Grandeza, Tribunales y demas funcionarios de la Corte, el Señor presidente ha tenido la honra de dirigirle el siguiente discurso:

SEÑORA:

“El Gobierno de la Nacion que en nombre de V. M. desempeñamos de algunos dias á esta parte, estaba seguro de que muy pocos podia prolongar su poder de hecho la última Regencia, que de derecho por sus propias y graves faltas, y por la voluntad de los pueblos habia ya concluido. Pero era de creer, y nosotros teníamos motivos muy particulares para esperarlo, que al terminar y de un modo tan lastimoso ese poder en los confines de España, dejaria en sus playas, ya que antes no lo hiciera oportunamente, su respetable investidura. No lo hizo así sin embargo, sea porque aun desoyera en aquel postrer instante la voz unánime de la Nacion quien tan obstinadamente desoyó la del Congreso de los Diputados, sea que el excesivo é increíble cuidado de evitar riesgos personales le impidiera pensar en cosas mas grandes y en la situacion y dignidad del Gobierno.

El actual sin embargo no necesita para completar su existencia legal ningun acto del anterior. Previsto está en la Constitucion el modo de suplir provisionalmente al poder Real, y por consiguiente á todos los poderes que en su nombre se ejercen; y al concluir el último de esta especie ya se hallaba de nuevo reunido el Ministerio aclamado por todas las provincias y por todas reconocido.

Ha llegado, pues, el caso de anunciar á la España y á todas las Naciones extranjeras que han reconocido el Gobierno de V. M. el modo con que este se ejercerá provisionalmente; pero hay un deber sagrado para nosotros y que nos apresuramos á cumplir en este solemne momento.

La opinion nacional que sosteniendo la obra grandiosa del Congreso disuelto ha removido los obstáculos que se oponian á su consolidacion, no espera de poderes transitorios, y por consiguiente débiles, la reparacion de tantos males como el país ha sufrido, y la administracion sabia y fuerte que pueda realizar las ventajas que del Gobierno representativo se prometen con razon los pueblos. La Nacion quiere, pues, y la Nacion necesita ser regida por V. M. misma; pero V. M. desea oír el voto nacional en el seno de las Cortes que deben en breve reunirse, y prestar ante ellas el juramento que la

Constitucion previene, y que nadie mas que las mismas Córtes pueden recibir á un Monarca constitucional.

¡Dichoso dia aquel en que constituidos los Cuerpos Colegisladores empiece de hecho el reinado de V. M.! El anuncio solo de la proximidad de esta nueva era dió principio á la reconciliacion de los españoles tan generosamente ofrecida por los unos, como noble y ventajosamente aceptada por los otros. Así podrá V. M. admitir los servicios de todos, y contando la Nacion tantos hijos ilustres por su saber, su valor y sus virtudes, podrá en el reinado de V. M. alcanzar la prosperidad á que esta llamada, y ocupar dignamente el lugar que la corresponde entre las potencias de Europa. Terminó con la Constitucion de 1837 la cuestion politica; con la guerra la cuestion de legitimidad; con la última Regencia la ocasion ó el motivo de malas y turbulentas ambiciones. Que termine tambien para siempre con el movimiento tan general y espontáneo que se acaba de sentir en toda la Nacion la série de acontecimientos semejantes, y que tomando en su dia V. M. por único norte de su reinado los principios del Gobierno parlamentario, que así evitan ó contienen los errores y abusos del poder como las conmociones populares, reine dilatados años para ventura y gloria de la España. Madrid 8 de Agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, Presidente, Ministro de Gracia y Justicia.—Francisco Serrano, Ministro de la Guerra.—Mateo Miguel Ayllon, Ministro de Hacienda.—Joaquin de Frias, Ministro de Marina y encargado de Estado.—Fermín Caballero, Ministro de la Gobernacion.”

A lo cual se dignó S. M. la REINA contestar lo siguiente:

“He oido con suma complacencia los leales sentimientos que acaba de manifestarme el Gobierno provisional de la Nacion, y desde el dia en que ante las Córtes preste el juramento á la Constitucion del Estado, me ocuparé en procurar la felicidad de los españoles.”

En las circulares y manifestacion preinsertas se halla explícitamente consignada la marcha franca y legal que el Gobierno de la Nacion se ha propuesto seguir. Mientras este no me relevé del destino que he merecido á la confianza de la Junta de Gobierno de esta provincia, observaré inflexible el régimen estricto de imparcialidad y de justicia que se me recomienda, sin distincion de personas ni de opiniones. Desaparezcan de entre nosotros de una vez para siempre denominaciones odiosas de matices políticos, creadas por los enemigos de nuestras instituciones con objeto de sostener la division entre los Españoles, y neutralizar los ópinos frutos de nuestra libertad, de nuestras reformas y reconciliacion. Unámonos todos de

buená fé y con confianza á los principios adoptados por el Gobierno en sus antecedentes disposiciones y consignados en la Constitucion del Estado que todos habemos jurado, y á la que no podemos faltar sin cometer una grave ofensa á la santa Religion que profesamos; y el que los quebrantare esté seguro sentirá todo el rigor de la ley, así como el que los observare su proteccion y beneficio. La sensatez y cordura de que tantas pruebas en todas épocas tienen dadas los leales habitantes de esta provincia, me evitarán el sentimiento de egercer lo primero, y me proporcionarán la satisfaccion de dispensar lo segundo, quedando de este modo cumplidos mi deber y mis deseos.

Los alcaldes constitucionales darán toda la publicidad posible á las antecedentes circulares y manifestacion solemne del Gobierno de la Nacion por los medios de costumbre. Soria 12 de Agosto de 1843.—El Baron de Pallaruelo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Número 272.—Circular.

Enterada la Diputacion de las reclamaciones de varios ganaderos de los pueblos de la tierra, á que dá nombre esta capital, para que se prorogue el tiempo del disfrute de los pagos agostaderos que termina en 15 del actual, ha acordado prorogar dicho tiempo por todo el presente mes, atendida la notoriedad del atraso de los frutos por la frialdad del tiempo que ha precedido, y con presencia de lo espuesto en el asunto por el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad. Lo que se hace saber á los Ayuntamientos y ganaderos de los pueblos de la suprimida Universidad de la Tierra, y demas comprendidos en la mancomunidad de aquellos, para conocimiento de todos los interesados, y que ninguno pueda alegar ignorancia. Soria 13 de Agosto de 1843.—El Baron de Pallaruelo, Presidente.—Por acuerdo de S. E., Isidro Maria Martinez, Secretario.

AVISO IMPORTANTE.

Acaba de llegar el Cirujano oculista DON TOMAS DE BERMEO, el que tiene dadas pruebas en esta ciudad de sus grandes conocimientos en las dolencias de los ojos, y permanecerá hasta el 8 de Setiembre: por lo que suplica á los Sres. Alcaldes tengan á bien hacerlo presente á los vecinos de su respectivo pueblo, para que todos los que están privados de la vista ó adolezcan de ella, y quieran ponerse en curacion, se le presenten á la posible brevedad en esta ciudad.

Este Profesor, con 22 años de práctica, ha vuelto la vista en Madrid y principales capitales del Reino á mas de ochocientas personas, cuyos nombres y habitaciones han citado los periódicos de aquellas capitales: entre este número hay muchas de 80 y mas años, algunas de nacimiento: tiene conocimiento esac-

to de todas las dolencias de los ojos: ejecuta con el mayor primor cuantas operaciones son susceptibles de mejorar la vista: tiene una mano poco comun para la operacion de catarata, no de un modo paliativo, sino radicalmente estrayéndola del ojo, de suerte que una vez restablecida la vista dura por toda la vida de los operados. Confio en su destreza hace á los ciegos de cataratas ofertas jamas oidas, y son no llevar cosa alguna á los que operados no recobren la vista, dejar su importe por uno ó mas años, ó hasta que esten convencidos de que su vista es duradera y permanente: asiste gratis pobres de solemnidad, ofertas que garantizan su habilidad y buenos sentimientos. Cura tambien en cuatro minutos á los que tienen los ojos torcidos, bizcos ó estrabismados aunque sea de nacimiento; consiguiendo por este medio no solo hermosear su rostro sino tambien mejorar la vista, que siempre es corta en estos casos.

Las personas que quieran ser reconocidas para saber si su dolencia es curable pagarán dos pesetas. Se despachará de once á una en casa de D. Fausto Callejo. Soria 11 de Agosto de 1843.

Himno en loor de la entrada de las tropas nacionales en Madrid, cantado en el teatro de esta capital en la noche del 23 de Julio de 1843.

CORO.

*El himno entonemos:
Que en la nueva lid
Se salvó la Reina,
Tambien el pais.*

1.^a

Quien de gloria avaro
Se ostentó guerrero,
Y el luciente acero
Esgrimía fiel,
En el trance amaro
Huye entre el conflicto,
Y á los pies marchito
Mira su laurel.

El himno &c.

2.^a

Cual la sierpe ingrata
Que inocente Seno
Abriga, el veneno
Llega á introducir;
Así á Iberia trata
Su doble falsia,
En la tiranía
Queriendo sumir.

El himno &c.

3.^a

Su voz alza y frente

Málaga en la lucha,
Barcino la escucha,
Y el Leon despertó,
Con furor potente
Crina la melena,
Y hasta el raudo Sena
Su rugir llegó.
El himno &c.

4.^a

No vibra la nube
El rayo que raja
La roca, y desgaja
Con mas rapidez,
Que el Ibero acude
Y en bravas legiones
Formó sus campeones,
Y triunfó á la vez.

El himno &c.

5.^a

Mántua presuntuosa
Dó el trono reside
Que un ángel preside
Tenaz se mostró:
Mas ya temerosa
Mil males la aquejan,
que insistir no dejan
Y así sucumbió.

El himno &c.

6.^a

Franquea las puertas
Dó rugen los fieros
Leones guerreros
Que la patria armó,
Y de par abiertas
Nobles, generosos,
Y hermanos gozosos
Un abrazó unió.

El himno &c.

7.^a

Permite, Isabel bella
Que la fiel España
Se goce en la hazaña
Que por tí emprendió:
Brilla cual la estrella
Que preside el dia,
Gozo y alegría
De quien te salvó.

El himno &c.

Francisco Gonzalez Sta. Cruz.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.